

Caso N° 2212-13-EP

Juez Ponente: Abogado Francisco Butiñá Martínez

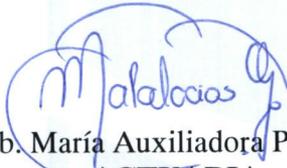
CORTE CONSTITUCIONAL.- DESPACHO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito, 20 de abril de 2016, a las 08:35.- **VISTOS.-** Continuando con la sustanciación de esta causa, se dispone que una vez que ha sido recibido en este despacho, el insumo jurídico enviado por la Secretaría Técnica Jurisdiccional, mediante oficio N° 0248-STJ-CCE-2016, en atención a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 de la Codificación del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, se reanudan los plazos y términos en la presente causa.- **Notifíquese y Cúmplase.-**



Abg. Francisco Butiñá Martínez
JUEZ PONENTE



Lo certifico.- Quito, 20 de abril de 2016, a las 08:35.



Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA



RAZÓN.- Siento por tal que, en la ciudad de Quito a los veinte días del mes de abril de dos mil dieciséis, notifiqué con la providencia que antecede al señor Juan Carlos Rivera Jarrín mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 549; a los señores jueces de la Tercera Sala de Garantías Penales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha mediante oficio N° 115-16-FBM-CC; al Director General y Representante Legal del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 005; al señor German Pallo Nacimba mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 5948 y al correo electrónico willian_estudiolex20@hotmail.com; a la señora Magaly Guerra Zambrano (amicus curiae) mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 563 y al correo electrónico ocastillo2@gmail.com; al Centro de Detención Provisional de Pichincha, Centro de Rehabilitación Social de Varones de Quito mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 1080; al señor Carlos Polit Faggioni, Contralor General del Estado mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 940; al Director Nacional de los Derechos del Buen Vivir de la Defensoría del Pueblo mediante boletas entregadas en las casillero constitucional N° 024 y casillero judicial N° 998; a la Fiscalía Provincial de Pichincha mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 1363; y, a la Defensoría Pública del Ecuador mediante boleta entregada en el casillero judicial N° 5711; y, al señor Procurador General del Estado, mediante boleta entregada en el casillero constitucional N° 018. Todo lo anterior, consta de los documentos habilitantes que se adjuntan.- Lo certifico.- Quito, 20 de abril de 2016.-


Ab. María Auxiliadora Palacios
ACTUARIA

